

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 062-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 02 de noviembre de 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución N° 06 que contiene la Sentencia N° 32-2017 LEY N° 29497 del 21 de febrero de 2017 expedida por el Décimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución S/N del 07 de noviembre de 2018 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente, el Memorándum N° 839-2020-MSB-PPM del 04 de diciembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, en el proceso sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios, ineficacia de los contratos administrativos de servicios y otros seguido por la señora Felicitas Paquiyauri Alanya Viuda de Tineo contra la Municipalidad de San Borja, la Octava Sala Laboral Permanente mediante Resolución S/N del 07 de noviembre de 2018 resolvió confirmar la Resolución N° 06 que contiene la Sentencia N° 32-2017-LEY N° 29497 del 21 de febrero de 2017 expedido por el Décimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, que declaró fundada la demanda, en consecuencia declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la ineficacia de los Contratos Administrativos de Servicios celebrados entre las partes desde el 02 de enero de 2002 al 31 de marzo de 2014,

y, en consecuencia, determinó la existencia de una relación laboral de duración indeterminada; ordenó que la demandada abone a la demandante consentida o ejecutoriada que quede la presente, la suma de S/. 35, 534.08 soles (Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 08/100 soles) con costos y sin costas de conformidad con el artículo 413 del Código Procesal Civil; disponer que la demandada se constituya en depositaria de los reintegros de la compensación por tiempo de servicios que se ha dispuesto en la sentencia;

Que, la señora Felicitas Paquiyaury Alanya Viuda de Tineo es servidora activa de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Jardinería de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de abril de 2014, habiendo sido incorporada mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2014-MSB-A del 18 de marzo de 2014;

Que, siendo que la señora Felicitas Paquiyaury Alanya Viuda de Tineo es servidora activa de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Octava Sala Laboral Permanente desde el 02 de enero de 2002 al 31 de marzo de 2014, debiendo expedirse el acto resolutorio que lo formalice;

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 35,534.08 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 08/100 soles), por concepto de beneficios sociales: gratificaciones (S/. 16,830.14), vacaciones (S/. 14,303.94) y asignación escolar (S/. 4,400.00), con costos y sin costas, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja ha realizado el cronograma de priorización de pagos de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, habiendo considerada la referida servidora en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del presente año 2022, el mismo que se viene dando cumplimiento;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N°

621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre la señora Felicitas Paquiyauri Alanya Viuda de Tineo y la Municipalidad de San Borja desde el 02 de enero de 2002 al 31 de marzo de 2014;

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 07 de noviembre de 2018 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente;

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la administrada conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO